

HISTORIA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS TESOROS DE LAS ÓRDENES MILITARES CASTELLANAS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (SIGLOS XVI Y XVII)

CLEMENTE LÓPEZ GONZÁLEZ
Universidad Francisco de Vitoria
<https://orcid.org/0000-0002-7974-36/>
c.lopez@ufv.es

1. Introducción

La pertinencia de incluir a las Órdenes Militares en este volumen viene determinada por dos motivos. El primero de ellos es por su naturaleza de entidades religiosas a la vez que militares. Como no se cansaban de recordar sus defensores, las Órdenes Militares eran “verdaderas religiones”; unas adscritas a la regla de San Benito (Calatrava y Alcántara), otra, a la de San Agustín (Santiago). Aunque estaban sometidas a la preeminencia regia, por acuerdo con la Santa Sede, mantenían su patrimonio y estructuras jurídicas y administrativas, así como su naturaleza eclesiástica.

El segundo, por la importancia de estas para el conocimiento del ejercicio de la jurisdicción eclesiástica en la España de los siglos XVI y XVII, pues en los territorios de su señorío ejercían por privilegio apostólico jurisdicción eclesiástica exenta de las autoridades ordinarias diocesanas.

Por tanto, la documentación producida por las Órdenes Militares en el desempeño de su gobierno y administración tiene un gran valor no sólo para el conocimiento de estas sino también para el estudio de la organización interna, de la espiritualidad y de la vida eclesial de la Iglesia en Es-

pañía, en lo que respecta a sus extensos territorios y a sus vasallos y miembros¹.

Dentro de esta documentación merece una especial atención los fondos de naturaleza contable puesto el estudio y análisis de estos puede contribuir a un mejor conocimiento y del pasado de estas Órdenes, siendo pues el estudio de la contabilidad no solo como una actividad instrumental sino también como un espacio donde interactúan actúan actores representativos de una época y una sociedad resulta un complemento valioso para una comprensión integral del pasado².

2. Los fondos documentales

Los fondos relacionados con la organización y funcionamiento de los tesoros de las Ordenes Militares castellanas en los siglos XVI y XVII que se conservan en el Archivo Histórico Nacional ingresaron en este archivo junto con el resto de la documentación de los Consejos a finales del siglo XIX³.

A principios del siglo XX todos los fondos se organizaron en una sola sección, la Sección de Órdenes Militares. Esta sección recogía documentación de los siglos XI al XX y se dividía en dos series: serie diplomática centrada en la Edad Media y serie histórica, a partir del reinado de Carlos V.

Actualmente casi toda la documentación correspondiente a la Edad Moderna, en la que se incluye la relacionada con el objeto de estudio de este capítulo, se integra en la Sección VII: Real Consejo de las Órdenes Militares y está clasificada en las siguientes series: Serie general, Orden de Santiago, Orden de Calatrava, Orden de Alcántara, Orden de Montesa, Todas Órdenes y Archivo Secreto. Las otras dos secciones que también conservan fondos de

¹ Raquel TORRES JIMÉNEZ, “Archivos de las Órdenes Militares afincadas en Castilla-La Mancha”. En (Francisco A. Chacón, Manuel J. Salamanca y Javier Fernández, coord.) *Archivos de la Iglesia de Castilla-La Mancha*, ANABAD, Cuenca 2018, p.248.

²² Véase, por ejemplo, Susana VILLALUENGA DE GRACIA y Francisco Javier PEÑA VÁZQUEZ, “La historia de la contabilidad, una herramienta clave en la archivística: papeles de obra y fábrica de la Catedral de Toledo (siglos XVI-XX)”, *De computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 19 (1), 2022, p. 9.

³ María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “Los fondos de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportaciones a la historia de los archivos”, *Boletín ANABAD*, XLVI (1996), p.100.

las Órdenes Militares son las secciones VIII: Sección Judicial. Archivo Histórico de Toledo y Sección IX: Libros manuscritos de las Órdenes Militares⁴.

3. Los tesoros y tesoreros de las Órdenes Militares y de su Consejo: datos históricos

Un elemento clave de la actividad financiera de las Ordenes Militares eran los tesoros. Cada Orden, así como el Consejo tenía sus propios tesoros. La diferencia fundamental entre los tesoros de las Órdenes y los del Consejo era que mientras los primeros habían sido fundados por bulas papales, lo que les daba un carácter eclesiástico, no ocurría así con los del Consejo⁵. Ello se traducía para los primeros en la obligación de distribuir los ingresos según lo establecido en las bulas fundacionales, y en nombrar tesoreros por elección canónica a caballeros de hábito en los Capítulos generales o, interinamente, por el rey. Sin embargo, como tendremos ocasión de comprobar, tales obligaciones no siempre se cumplían e incluso eran objeto de frecuentes controversias.

El oficio de tesorero tenía un gran prestigio y era proveído en los más destacados caballeros de las Órdenes, quienes normalmente nombraban un teniente para su ejercicio. Durante el reinado de Felipe IV se enajenó el de tesorero de medias anatas de Santiago, lo que provocaría las quejas del Capítulo general a pesar de lo cual, el monarca no alteró su decisión.

Dada la gran variedad de tesoros creemos conveniente estudiarlos por separado, comenzando por los de la Orden de Santiago y finalizando con el tesoro del Consejo de las Órdenes, desde una perspectiva tanto social como institucional.

⁴ Para todo lo relacionado con la Sección de Órdenes Militares véase Aurea JAVIERRE MUR y Consuelo GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Guía de la Sección de Órdenes Militares*. Patronato Nacional de Archivos Históricos, Madrid [1949].

⁵ Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "La gestión económica del Consejo de Órdenes: la Contaduría Mayor y sus funciones en el siglo XVI", en A. Alloza Aparicio et alii. (coords.), *A la sombra de la fiscalidad: Estudios sobre apropiación y gestión de rentas y patrimonios en Castilla, siglos XV-XVII*. Sílex, Madrid, 219 p.168.

Andrés Mendo, en su libro “Historia de las Ordenes Militares” publicado en 1682⁶, hacía la siguiente relación de tesoreros y contadores del Consejo de Órdenes:

- Tesorero General de la Orden de Santiago
- Tesorero de Medias Anatas de la Orden de Santiago
- Tesorero General de la Orden de Calatrava
- Tesorero General de la Orden de Alcántara
- Tesoreros de Encasamientos de la Orden de Alcántara. Uno de Alcántara y otro de La Serena
- Tesorero del Fuerte de la Orden de Alcántara
- Tesorero de Lanzas de la Orden de Alcántara
- Tesorero del Consejo de Órdenes
- Contador de Medias Anatas de la Orden de Santiago
- Contador de las Encomiendas, Prioratos, Dignidades y Tesoros de las Órdenes de Calatrava y Alcántara
- Contador de las Administraciones de los propios en los territorios de la Orden de Santiago
- Contador de las Penas de Cámara (del Consejo de Órdenes)
- Contador de los Gastos de Justicia y de las Obras Pías

La documentación recogida en el Archivo Histórico Nacional en buena medida corrobora esta relación, aunque no exactamente. A finales del siglo XVII, en 1691, Carlos II en un intento de reforma del Consejo de Órdenes decidió reunir todas las contadurías de las Órdenes en una sola, corriendo con ella el contador más antiguo. Lo mismo señaló para los tesoros, dejando un solo tesorero general⁷.

⁶ Andrés MENDO, *De las Órdenes Militares*, Madrid 1682, p.124

⁷ AHN, COM, leg. 5308

En el Archivo Histórico Nacional se conserva un manuscrito de 1605 en el que Felipe III ordena cómo se ha de proceder para la administración del Tesoro de Medias Anatas de la Orden de Santiago. Estas instrucciones nos pueden dar una idea muy aproximada de la gestión de los tesoros. En primer lugar, manda que haya un arca de dos llaves en donde entre todo el dinero recaudado. A continuación, señala que este arca debe estar en la casa del tesorero, guardando una de las dos llaves y otra se la entregue al escribano de cámara correspondiente. Cualquier cantidad de dinero que se cobrara debería llevarse sin dilación al arca y depositarse en la misma en presencia del tesorero y el escribano. Dentro del arca debería haber un libro donde se asentaren todas las partidas de dinero que entraren, especificando su origen y razón. Cada una de las entradas deberá estar firmada o rubricada por el tesorero y el escribano. Se ordena, además, que del arca no se saque maravedí alguno si no es para las cosas a las que está destinado el tesoro. Para ello, el Consejo de Órdenes emitirá libranzas que serán posteriormente tomadas razón por parte del contador correspondiente. Si a pesar de ello, se sacare dinero para otra finalidad, no se le reconocerá al tesorero en las cuentas que se le tomen por parte del contador. En el libro deberán quedar asentadas las cantidades que se sacaren, señalando la cantidad, a quién se le entrega y para qué efecto, firmándose también por el tesorero y el escribano. Finalmente, para que en todo momento se sepa el dinero que entra y sale del arca, los contadores correspondientes tendrán otro libro idéntico al que se deposita en el arca y en él se tomara la razón de los ingresos y de los pagos⁸.

3.1 El Tesoro de medias anatas de la Orden de Santiago

El tesoro de medias anatas de la Orden de Santiago fue fundado en 1480 cuando el maestre Alonso de Cárdenas, junto con el capítulo general, acordó destinar la media anata o mitad de la renta de los dos primeros años de las encomiendas que vacaren a reparar y mejorar las casas y edificacio-

⁸ AHN, Manuscrito 123C, f.247v.

nes de las encomiendas de la Orden más necesitadas. Se solicitó confirmación a Roma, que vino por una bula de Sixto IV con fecha del 16 de junio de 1481⁹.

El destino de sus fondos experimentó un importante cambio cuando en 1513 León X dio la facultad para que, una vez reparadas las casas de las encomiendas, se pudiesen emplear en comprar bienes raíces para aumento del patrimonio de éstas. En el capítulo general de 1600 se dispuso que el sobrante de este tesoro se aplicase a la compra de juros y otras rentas seguras. En 1639 Urbano VIII, a instancias de Felipe IV, por medio de bula papal, mandó que se incrementara su caudal con el fruto de otra media anata que se cobraría cada diez años a los que disfrutaran de aquellas encomiendas con calidad de goce de frutos. Para diferenciarse de la media anata producida al momento de la vacante, esta última recibió el nombre de "decenios". Sin embargo, con la creación del tesoro ordinario de la Orden de Santiago, las fuentes de ingresos de este tesoro quedaron reducidas a las dos terceras partes de las medias anatas y decenios y a los réditos de los juros.

El tesorero de medias anatas de la Orden de Santiago era nombrado por el Capítulo General de la Orden, o por el rey interinamente en el caso que se produjera la vacante sin que estuviera reunido el capítulo. Su salario era de 112.500 maravedís anuales que se cobraban del mismo tesoro. Completaban sus ingresos las ayudas de costa que con carácter extraordinario concedía algunas veces el monarca.

Cada cierto tiempo los contadores de la razón de la Orden de Santiago tomaban cuentas al tesorero, quien respondía con su dinero de las posibles cantidades en que fuera alcanzado.

Según una real cédula de Felipe III todo el dinero del tesoro debía depositarse en un arca de dos llaves. Una de estas llaves debía poseerla el tesorero y otra el escribano de cámara. Dentro del arca debía haber un libro donde se asentaren todas las partidas de dinero que entraren, especificando su origen y

⁹ La bula se puede leer en *Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha*, Madrid 1719, p. 607. El derecho de media anata se cobraba en el siglo XVII arrendando la encomienda por dos años. La mitad del precio iba a parar a los tesoros de la Orden y la otra mitad al nuevo comendador.

motivo. Para sacar dinero era preciso que el Consejo de las Órdenes expidiera libranzas y que se tomara razón de ellas por el contador de medias anatas. Tanto las partidas que entraren como las que salieren debían ir firmadas por el tesorero y el escribano. Por último, para que siempre se supiera el dinero que había dentro, el contador debería tener otro libro idéntico al depositado en el arca en donde se tomaría la razón de las entradas y salidas¹⁰.

A comienzos del reinado de Felipe IV servía el oficio Juan del Castillo, quien en 1635 lo compró por una cantidad que desconocemos. A su fallecimiento pasó la propiedad del oficio a su viuda Francisca Antonia de la Peña. Una consecuencia insólita de la patrimonialización de este oficio fue que Francisca Antonia de la Peña pudo nombrar personas que lo sirvieran, aunque ella conservase la propiedad. Y así ocurrió que tras servir en él Dionisio Suescun, su primer marido, durante los años 1645 y 1646, Francisca Antonia de la Peña nombraría sucesivamente a su segundo marido -Domingo de Soria- y a su tercer marido -Francisco Pérez Carrión- como tesoreros¹¹. Al estar enajenado pasaba a ser un oficio secular y como tal podían poseerlo personas seculares. Esto explicaría la reacción contraria a esa práctica del capítulo general de la Orden, celebrado en 1652.

Este capítulo proveyó el oficio en otra persona, lo que obligó a la viuda de Juan del Castillo a acudir al Consejo de las Órdenes representando el agravio que suponía despojarle del oficio que poseía por juro de heredad. En su misma situación también se encontraba el contador de medias anatas de Santiago. El Consejo, a pesar de reconocer los derechos del capítulo, suplicó al monarca que antes de determinar lo conveniente se les oyera en justicia y mientras tanto no se hiciese novedad¹². Se disolvió el capítulo sin haberse decidido nada. Posteriormente, el Consejo de Órdenes sentenció que debían continuar en sus oficios quienes los poseían por juro de heredad.

¹⁰ La cédula esta inserta en Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejo de Órdenes Militares (en adelante COM), Manuscrito 123 C. f.247v, con fecha 26-7-1605.

¹¹ AHN, COM, legajo. 37732.

¹² AHN, COM, leg. 5628, consulta del 29-7-1652.

En las cuentas que se tomaron al tesorero Juan del Castillo de lo procedido entre 1637 y 1644, fecha en que murió, salió alcanzado en 346.400 maravedís que debió pagar su viuda¹³. Tanto en estas como en otras tomadas a sus sucesores los tesoreros pretendieron que se les descontase el 2% del cargo, en concepto de mermas y faltas de dinero a causa de las alteraciones de la moneda de vellón. Mientras en algunos casos los contadores se lo dieron como bueno, en otros no, lo que llevó a pleitos con el Consejo hasta que en 1689 una sentencia de la junta de comisiones dio como buena la pretensión de estos tesoreros¹⁴.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva un documento que recoge la liquidación del caudal que entró en este tesoro desde el año 1616 hasta 1727. Los ingresos totales de este período fueron de 228.015.796 maravedís, de los cuales la mayor parte se dedicaron a salarios y otros emolumentos (117.973.432 maravedís). Para obras y reparaciones sólo se libraron 56.796.474 maravedís¹⁵.

3.2 El Tesoro ordinario de Santiago

Este tesoro comenzó a funcionar en 1529, fecha en que mediante bula de Clemente VII se ordenó aplicar un quinto del valor de las medias anatas a un tesoro común que sirviese para sufragar todos los gastos que resultaban de la defensa de la jurisdicción, prerrogativas y privilegios de la Orden¹⁶. En 1567 Pio V también por bula autorizó que en vez de una quinta fuese una cuarta parte de las medias anatas. Nuevamente en 1600, esta vez por el Capítulo General fue autorizado que se aumentase la cantidad a una tercera parte de las medias anatas.

Durante el reinado de Felipe IV las fuentes de ingresos del tesoro ordinario aumentaron considerablemente. A partir de 1639 un tercio de los "decenios" también comenzó a aplicársele y en 1661 Alejandro VI concedió que

¹³ AHN, COM, leg. 5261.

¹⁴ AHN, COM, leg. 37732.

¹⁵ AHN, COM, leg. 6302.

¹⁶ Un extracto de las bulas que tratan sobre la erección de los tesoros de las tres Órdenes puede leerse en AHN, COM, leg. 36732.

los ingresos íntegros de las encomiendas vacantes de las tres Órdenes se depositasen en sus respectivos tesoros ordinarios para emplearlos en defensa de sus privilegios y jurisdicción. En un despacho desde Roma de D. Luis de Guzmán Ponce de León se comentaban las dificultades que había habido que superar para conseguir esta bula, pues algunos clérigos habían discurrido la "sutileza" de que el monarca o sus sucesores por gozar del beneficio de las vacantes podrían dejar de proveer las encomiendas o dilatar la provisión (como así ocurrió). En un pasaje muy significativo se comentaba que, a pesar de estas dificultades, ..."*yo me holgara harto que se aplicase este caudal en poner la jurisdicción y la administración della en tal estado que los que nos la desean quitar no tubiesen por donde mordernos como lo an hecho asta aquí por falta de medios del Consejo*"¹⁷.

El salario del tesorero era de 93.750 maravedís anuales. Además, en las cuentas se le daban como buenos el descargo del 2% de todos los ingresos en concepto de mermas y quebranto de moneda.

Sabemos que en 1625 era tesorero Francisco Villagómez Vivanco. Posteriormente Felipe IV en 1641 hizo merced del oficio a Cristóbal Tenorio, caballero de la Orden en el ínterin que se reunía el capítulo general. Sin embargo, trascurrió el capítulo y no sólo no fue removido, sino que recibió la merced de disponerlo para un hijo o hija como dote para casamiento. En virtud de ello, se despachó título en 1656 a D. Núñez Dávila y Bracamonte a quien D. Cristóbal Tenorio había nombrado por el matrimonio contraído con su hija¹⁸.

3.3 El Tesoro del Fuerte de Santiago

Aunque desconocemos la fecha exacta de la fundación de este tesoro, sabemos que este tesoro junto con los del Fuerte de Calatrava y Alcántara fueron constituidos a instancias de sus respectivos capítulos generales para la conservación de sus fortalezas militares¹⁹. Sabemos que ya desde el siglo XVI

¹⁷ AHN, COM, leg. 6347. El despacho está fechado en Roma, 21-11-1661 (24) AHN, COM, leg. 5292.

¹⁸ AHN, COM, leg. 5292.

¹⁹ AHN, COM, leg. 5647.

se le ingresaban 600.000 maravedís anuales procedentes de la renta de Maestrazgos para la conservación y mantenimiento de las fortalezas y castillos de la Orden. En el Capítulo General celebrado a comienzos del siglo XVII se aprobó aumentar la cantidad a 750.000 maravedís.

En algunas ocasiones se emplearon sus fondos a instancia del Consejo de Órdenes para otros fines, por ejemplo, las propinas del Consejo, dada la falta de caudal de otros tesoros.

Sabemos que era tesorero en la segunda década del siglo XVII Francisco de Vivanco y que tras su muerte en 1638 se proveyó este oficio en Juan de Marbán, caballero de la Orden de Santiago, siendo el salario de 250 ducados anuales. A continuación, tuvo este oficio Cristóbal Tenorio, también caballero de la Orden de Santiago. A su fallecimiento desempeñó interinamente este cargo Eugenio de Guzmán, tesorero del Tesoro Ordinario de la Orden de Santiago hasta que en 1659 fue nombrado nuevo tesorero otro caballero de la Orden, Diego Núñez Dávila²⁰.

Parece ser que en el siglo XVII el Tesoro del Fuerte era administrado por el tesorero del tesoro ordinario, quien llevaría cuenta aparte de la de su tesoro, como lo prueba el hecho de que en 1641 Cristóbal Tenorio recibió a la vez la merced de ambos oficios.

3.4 El Tesoro de la Orden de Calatrava

Fue instituido en 1508 por bula de Julio II. En el siglo XVII el caudal de este tesoro se componía de la tercera parte de las rentas del primer año de vacante de las encomiendas; de la tercera parte de las rentas de las encomiendas disfrutadas cada diez años por comendadores no colados -a partir de 1639- y, desde 1661, de las rentas de las encomiendas no proveídas.

El destino de sus fondos era la defensa de los derechos, privilegios e inmunidades de la Orden y sus miembros, aunque también se pagaba ciertos salarios de oficiales del Consejo.

²⁰ AHN. COM, leg. 3842.

El funcionamiento del tesoro no fue muy satisfactorio durante el siglo XVI pues en el capítulo general de la Orden celebrado en el año 1600 se trató de los daños e inconvenientes que se habían causado en su custodia²¹. El problema era que servían este tesoro dos tesoreros, y ocurría a veces que uno cobraba todo lo perteneciente al tesoro, mientras que el otro no cobraba nada, y, sin embargo, si había mal recaudo la pérdida se cargaba a los dos. Como solución el capítulo general acordó que a cada uno de los tesoreros se les diese poder aparte y se le señalase las dignidades, encomiendas y prioratos cuyo cobro debía estar a su cargo. De este modo se hizo la siguiente división:

- El Campo de Calatrava, que eran los partidos de Almagro y Zorita, menos algunas encomiendas, para el tesorero más antiguo.
- Los partidos de Aragón, Andalucía y Valencia, más algunas encomiendas del Campo de Calatrava, para compensar el menor valor, para el otro tesorero.

Las cantidades que debían ingresarse en este tesoro de Calatrava eran traídas por los priores y comendadores al comienzo del disfrute de su beneficio. Si las encomiendas estaban vacantes era el administrador de Orden quien debía entregar todo lo recogido. El tesorero debía enviar relación de todo lo que entraba al escribano de cámara para que tomara razón en un libro aparte y supiera siempre el Consejo cuánto dinero había en el arca.

Los inconvenientes continuaron produciéndose durante el siglo XVII, pues tenemos noticias que en 1610 hubo un capítulo particular para tratar de la mejor conservación del tesoro. En este capítulo se vio que el hecho de que estuviesen los caudales en manos y a disposición de los tesoreros era muy perjudicial, y como consecuencia muchos habían dejado a deber "*gruesas cantidades*" que no habían podido ser cobradas después. Como solución se propuso que en una sala del Consejo hubiera un arca para el tesoro con tres

²¹ ... "que por experiencia se havia visto y veyan los daños e ynconvenientes que se havian caussado y caussaban en el orden que hasta aqui ha havido en la cobranca y administración guarda y conservacion del dicho thesoro". AHN, COM, Manuscrito. 202 C. f.357.

llaves. Parece ser que esta medida no se llegó a cumplir pues en 1654 el capítulo definitorio de la Orden volvió a proponer que se guardare esta medida por definición²².

No contento con ello, el capítulo definitorio también propuso que para mayor seguridad de los tesoros sus tesoreros dieran fianzas por lo que montare y se ajustare de lo entrada en un trienio y además rindieran cuentas cada dos años al contador de la Orden²³.

La raíz del problema era que siendo estos unos oficios con mucho prestigio eran proveídos en personas notables quienes no los servían por sí, sino que nombraban tenientes para su ejercicio. Por una consulta del Consejo de las Órdenes de 1630 sabemos que por aquellas fechas había sido teniente de los tesoreros de ambos partidos Francisco de Silva, y que por haber pagado con puntualidad y ser moneda de vellón las cantidades a su cargo había perdido de su propia hacienda más de 400 ducados, sin haber tenido durante los siete años que había ejercido el oficio más sueldo que la veintena. Por todo lo cual el Consejo consultó al rey darle 600 ducados de ayuda de costa, pagados de los fondos del mismo tesoro, cantidad que fue aprobada²⁴.

En cuanto al rango de los tesoreros sabemos que, en 1638 al vacar la tesorería del Campo de Calatrava por fallecimiento de Bernardino de Ayala, conde de Villalba, le sucedió Antonio de Mendoza, comendador de Zorita, como tesorero más antiguo y se hizo cargo de la de Aragón, Andalucía y Valencia, Gerónimo de Villanueva, el famoso protonotario de Aragón²⁵. Otros tesoreros fueron el conde de Castrillo, D. Bernardino de Avellaneda, el sucesor de D. Antonio de Mendoza en la encomienda de Zorita, D. Gerónimo de Vera, D. Diego Girón caballero de Calatrava y D. Pedro Ruiz de la Escalera, caballero de Calatrava como los anteriores y elegido canónicamente por el capítulo general de la Orden.

²² AHN, COM, leg. 5646, consulta del Consejo de Órdenes del 10-11-1654. El Consejo estaba de acuerdo en que se guardara la medida propuesta.

²³ AHN, COM, Archivo Secreto, leg. 7011. Consulta de Consejo de Órdenes del 24-8-1657.

²⁴ AHN, COM, leg. 2027. Consulta del Consejo de Órdenes de 17-4-1630. En 1627 Francisco de Silva ya recibió 30.000 maravedís de ayuda de costa por idénticos motivos. AHN, COM, leg. 2027, consulta del Consejo de Órdenes del 5-7-1627.

²⁵ AHN, COM, leg. 2038, consulta del Secretario de las Órdenes del 20-11-1638.

Como ya hemos mencionado, el salario de los tesoreros, o de sus tenientes, era la veintena (5%) de los ingresos, más un 2% en concepto de "faltas y mermas de talegos", y un 8% por la conducción del dinero a la corte.

3.5 El Tesoro del fuerte de Calatrava

Como los otros tesoros de idéntica denominación, el del fuerte de Calatrava fue establecido para invertir sus fondos en la reparación de los castillos y fortalezas de la Orden. Sus ingresos eran fijos: 750.000 maravedís anuales procedentes de la mesa maestra.

Tenía la custodia del tesoro uno de los tesoreros del tesoro ordinario de la Orden. Desde 1624 se sucedieron el conde de Castrillo, el conde de Villalba, D. Antonio de Mendoza, D. Gerónimo Vera y D. Diego Orozco²⁶. Los problemas económicos de los Fúcares afectaron a este tesoro pues siendo tesoreros de Maestrazgos dejaron de librarle las cantidades establecidas en los Últimos años de su arriendo. Así por ejemplo se le reclamaron a los herederos de Antonio de Mendoza 3.680.172 maravedís que no había cobrado el tesorero a los Fúcares, pero no se pudieron hacer efectivos por "ausencia y rebeldía" de los herederos.

3.6 El Tesoro de la Orden de Alcántara

El tesoro ordinario o común de esta Orden también fue instituido por bulas papales: de León X en 1518 y de Paulo III en 1535. Se componía de los mismos derechos de tercias de las encomiendas que el de Calatrava. Según las definiciones de Alcántara el caudal de este tesoro debía gastarse "*en pedir y defender los bienes y preeminencias que tocan al estado general de la Orden y personas della, por libranca del capítulo; y no habiendo capítulo por los del consejo del Señor Maestre*"²⁷.

Servían este tesoro tenientes nombrados por los tesoreros, como Mateo Ruiz de Castro, teniente del Marqués de Belmonte, quien en 1641 afirmaba

²⁶ La información está tomada de sus cuentas dadas al Consejo de Órdenes, AHN, COM, leg. 5873.

²⁷ *Definiciones de la Orden de Alcántara*, Título XXII, Capítulo 3.

haber servido once años y medio habiendo cobrado en todo ese tiempo más de 20.000 ducados en cuya distribución había tenido "muchas quiebras y faltas de monedas" sin más salario que la veintena del tesoro. A petición del Consejo de Órdenes, el monarca le concedió una ayuda de costa extraordinaria de 60.000 maravedís²⁸.

El capítulo definitorio de la Orden justificaba la presencia de tenientes sirviendo sus tesoros porque de tiempo inmemorial a esa parte se acostumbraba a nombrar caballeros de mucho grado por las autoridades y preeminencias que gozaban y se reconocía que habría grandes inconvenientes si estos caballeros hubieran de andar solicitando la cobranza de los dineros y formando libros de cuenta y razón. "*Para excusar lo que de suyo es tan indecente a caballeros y personas de tal autoridad*" era, pues, conveniente que los nombrados tesoreros lo fueran sólo para "*la autoridad y lo honorífico*" y que éstos pusieran personas que sirvieran sus oficios en lo que tocara a la cobranza y paga de la hacienda²⁹.

3.7 El Tesoro del Fuerte de Alcántara

Como los otros tesoros del fuerte, destinaba sus fondos al reparo de las fortalezas de la Orden. Su Único ingreso era una renta anual de 300.000 maravedís procedentes de la mesa maestra de Alcántara. El salario del tesorero era de 12.000 maravedís al año. Tuvo el oficio entre otros Alonso Téllez Girón, conde de Montalbán y caballero de la Orden de Alcántara, quien en 1640 recibió una ayuda de costa de 300 ducados en consideración a su corto salario³⁰.

3.8 Los Tesoros de encasamientos de Alcántara y la Serena

Aunque se administraban separadamente, estos dos tesoros tenían el mismo fin: aplicar sus fondos a las mejoras y reparos de los edificios de las encomiendas. Entraban en ellos las rentas de las vacantes de encomiendas en

²⁸ AHN, COM, leg. 2039. Consulta del Consejo de Órdenes del 15-4-1641.

²⁹ AHN, COM, leg. 1493, Consulta del capítulo definitorio del 31-10-1654.

³⁰ AHN, COM, leg 2038, consulta del Consejo de Órdenes de 30-12-1640.

su segundo año, pero con la siguiente distinción: si poseían casas fuertes debían entregar la mitad de las rentas, y si no las poseían, sólo la tercera parte³¹. Según estuvieran enclavadas en uno u otro partido así entregaban el importe a uno u otro tesoro.

Por lo menos desde 1655 servía el oficio de tesorero de encasamiento de Alcántara, Juan de Contreras Arriola, teniente del tesorero de la Orden. Pero a comienzos del reinado de Felipe IV era tesorero D. Pedro Pacheco de Ávila, comendador de Santispíritus y marqués de Castrofuerte sucediéndole D. Pedro de Aragón, clavero de la Orden³². En 1653 nombró el capítulo general de la Orden con aprobación del monarca como tesorero de encasamientos de Alcántara a D. Fadrique Enríquez y de la Serena a D. Alonso Téllez Girón, conde de Montalbán.

3.9 El Depósito de lanzas de la Orden de Alcántara

Apenas tenemos noticias de este depósito. Sabemos que por lo menos hasta 1641 fue depositario el Marqués de Castrofuerte. Los caudales se componían de ciertas cantidades que debían pagar las encomiendas y mesa maestra. No sabemos cuál era su destino exacto, aunque hay noticias de que se libraron importantes cantidades para pagar las propinas y luminarias del Consejo³³.

3.10 El Tesoro general de las Órdenes

El Consejo de las Órdenes poseía varias "bolsas" o depósitos donde los receptores o depositarios guardaban los ingresos que le eran propios. Fundamentalmente estaban constituidos por los fondos provenientes de las condenas pecuniarias dictadas por los jueces de las Órdenes. Con esos ingresos se pagaban los salarios y ayudas de costa ordinarios de los oficiales, las ayudas

³¹ *Definiciones de la Orden de Alcántara*, Título XXV, Capítulo 1.

³² Las cuentas con Pedro Pacheco muestran los riesgos del tesorero. En la que se le tomó de lo procedido entre el 25-2-1625 y el 31-12-1635 salió un "alcance" a su favor de 6.559.605 maravedís. AHN, COM, leg. 4578.

³³ AHN, COM, leg. 5842.

de costa concedidas a otras personas y las gracias concedidas por el rey por razones de todo tipo³⁴.

En el siglo XVII estas bolsas se reunificaron en un sólo tesoro, aunque cada uno de los efectos llevaba cuenta aparte. El origen de esta unificación fue la compra sucesiva del oficio de receptor de cada uno de los efectos.

En 1613 Pedro Pacheco de Ávila receptor de penas de cámara pidió licencia para pasar el oficio a Gabriel López de la Torre regidor de Madrid por 1.800 ducados. En 1615 Juan de Insausti, receptor de gastos de justicia, obras pías y redención de cautivos suplicó lo mismo por 13.000 reales. De este modo Gabriel López de la Torre reunió en su persona los dos oficios, pasando a ser llamado receptor general de todos los efectos mencionados. En 1631 Felipe IV autorizó a Gabriel López de la Torre a pasar este oficio por dos vidas a Cristóbal Martínez Flores por el precio de 1.000 ducados de contado y un juro de 4.000 ducados³⁵. El salario como receptor de gastos de justicia y obras pías era de 20.000 maravedís anuales, mientras que de las penas de cámara no cobraba sueldo alguno, sino sólo la treintena de lo que entrare, cantidad que se estimaba en unos 50.000 maravedís anuales. Durante más de veinte años fue receptor general del Consejo Cristóbal Martínez Flores, oficio que simultaneó con el de receptor general de la Junta de Caballería. Dada la escasa liquidez de los efectos de la Junta actuó en diversas ocasiones con su propio dinero como prestamista de la Junta, como lo muestra el asiento que acordó con ésta en 1644 sobre el socorro de 200.000 maravedís para los gastos de la remonta de la caballería³⁶. Cuando murió, el Consejo tomó las cuentas del oficio, saliendo un alcance a su favor de más de seis millones y medio de maravedís en los efectos de gastos de justicia. Sus herederos suplicaron que se les hiciera efectiva esa cantidad, pero el Consejo se excusó alegando su "*estrechez y falta de medios*"³⁷.

³⁴ Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *op. cit.*, p 169.

³⁵ AHN, COM, leg. 5623, consulta del Consejo de Órdenes de 13-10-1631.

³⁶ El asiento puede leerse en AHN, COM, leg. 4668.

³⁷ Como contrapartida propuso el Consejo que se les dieran dos títulos de secretarios reales ad honorem y dos hábitos, pero el monarca respondió "*Esto tiene inconveniente y así se le procure pagar lo que se les debe*" AHN, COM, leg. 6347 Consulta del Consejo de Órdenes del 12-1-1651. No sabemos si al final se les pagaría esa cantidad, lo cierto es que en 1655 el monarca por real decreto ordenó se les diera

El hijo de Cristóbal Martínez Flores vendió a Juan Bautista Benavente el oficio de receptor general del Consejo de Órdenes. Que este oficio tenía menos honra y estima que el de tesorero lo prueba la pretensión de Juan Bautista Benavente de que se le mudase al título de tesorero. Las consultas del presidente del Consejo de Órdenes al rey representando lo perjudicial de sus pretensiones, es modélica como reflejo de una mentalidad social celosa de conservar sus honores y privilegios. Es por ello por lo que nos permitimos transcribirlas íntegramente.

"El officio de receptor del Consejo de las Órdenes que tenía Cristóbal Martínez Flores y sucedió en el un hijo suyo le ha bendido a Juan Baptista de Benabente persona de buen crédito (pero ha tenido ocupaciones ordinarias) y aviéndome informado que pretende algunos honores por su officio (que ninguno de sus antecesores ha tenido) de que se seguirian incombenientes a la autoridad del Consejo y consecuencias para otros y aviéndome hablado uno del Consejo de las Órdenes y dadome a entender algo de esto y particularmente en que se le mudase el título de receptor en thesorero y que por esta preheminenia ofrecía cien ducados juzgando que ello en sí no tenía incombeniente se podía platicar particularmente teniendo otros Consejos los receptores título de thesorero, pero siendo informado que con este título de thesorero pretendía introducirse a tener asiento con el Consejo en los actos públicos me ha parecido poner en consideración a Vuestra Majestad que ni a la persona ni al officio se le puede admitir semejante calidad sin gran nota y perjuicio de la decencia del Consejo. Suplico a Vuestra Majestad que si de palabra o por escrito se hiciere esta proposición no la admita hasta ser informado por el Consejo y por mí de esta pretensión para que con mas noticia pueda Vuestra Majestad tornar la resolución que fuere servido. Fecho en Madrid, 23 de julio de 1648"³⁸.

A esta consulta inmediatamente le siguió otra que rezaba así: *"Por la consulta inclusa quedara Vuestra Majestad informado de lo que a pasado en la pretensión de Juan Baptista de Benabente, nuevo receptor del Consejo de las Órdenes. Después yce que le digesen alçasse la mano de las pretensiones que*

satisfacción de ello, AHN, COM, leg. 1119, Decreto del 20-11-1655.

³⁸ AHN, COM, leg. 6340.

tenía porque en ninguna manera se abía de dar oído a ellas y él se a allanado con que sean reparado los ynconbenientes que siempre juzgué que tenía este negocio. Madrid, julio 24 de 1648". La respuesta del monarca, escrita en el margen, de la consulta fue la siguiente: "Esta bien pues no se podía passar con este concepto"³⁹.

Sin embargo, Juan Bautista Benavente era una persona con dinero y sobre todo con ganas de ascender socialmente y no se resignó tan fácilmente. Aprovechando un préstamo que ofreció al Consejo sugirió entre otras cosas que se le tratara "*como tesorero impersonalmente*" sugerencia que fue aceptada⁴⁰. Lo cierto es que este receptor o tesorero, figuró en todos los documentos como tesorero. En 1662 renunció a este oficio al ofrecérselo en dote al que sería esposo de su hija, pero fallecido éste, volvió a ejercerlo de nuevo hasta su propia muerte⁴¹.

La administración de los efectos de penas de cámara y gastos de justicia no era muy satisfactoria, tal y como lo prueba el que en 1653 por cédula real se mandase tener un arca aparte para depositar lo que procediese de gastos de justicia y otras disposiciones tendentes a evitar el retardo de la paga de los maravedís que se libraban en dichos efectos y que resultaba de gran inconveniencia⁴².

3.11 El Depósito o tesoro de la Junta de Caballería

Cuando en 1640 se formó la Junta de las milicias de las Órdenes Militares se propuso a Cristóbal Martínez Flores a la sazón receptor general del Consejo como depositario del caudal de los efectos asignados para la leva de la caballería⁴³. Posteriormente, continuó en su cometido, como receptor general de la Junta, hasta el momento de su muerte. Posiblemente este trabajo debía

³⁹ AHN, COM, leg. 6340.

⁴⁰ AHN, COM, leg. 4670, consulta del Consejo de Órdenes del 7-9-1654.

⁴¹ AHN, COM, leg. 5308. Según se señala en este manuscrito en 1648 Felipe IV le concedió el título de "Tesorero de Penas de Cámara, Gastos de Justicia, Obras Pías y Redención de Cautivos".

⁴² AHN, COM, leg. 6704.

⁴³ AHN, COM, leg. 4667, consulta de la Junta de Caballería del 3-3-1640.

darse simultáneamente al de receptor general del Consejo, pues en ambos oficios le sucedió Juan Bautista Benavente.

Dada la escasa liquidez de los efectos de la Junta, el nuevo receptor general continuó como su predecesor firmando los asientos necesarios para permitirle cumplir su misión. En 1655, ya se le menciona como tesorero de la Junta y del Consejo en una consulta sobre un asiento de 10.000 escudos⁴⁴.

3.12 Los depósitos de pruebas de hábitos

Servían estas arcas o depósitos para guardar las cantidades que adelantaban los pretendientes de hábitos con el fin de costear las pruebas que se les exigía. Pocas noticias tenemos de su funcionamiento. Había uno para cada Orden. Según venía expresado en las definiciones de la Orden de Calatrava, este depósito era un arca de dos llaves situada en una de las "piezas" o salas del Consejo, una de cuyas llaves estaba en manos del Consejero de la misma Orden y otra en manos del escribano de cámara de Calatrava y Alcántara. Este último, en presencia del consejero, debía escribir en el libro que para ese efecto se había de guardar en el arca las entradas y salidas del dinero depositado. Finalizada la información, se ajustarían las cuentas y si sobrara algo se les restituiría a las partes⁴⁵.

El hecho de hacerse los depósitos en plata suponía una tentación para la Real Hacienda y efectivamente cuando en 1641 el monarca mandó que toda la plata que llegaba al Consejo se aplicase para satisfacer los asientos, pagando su precio más el premio en vellón, también se incluyó a los depósitos de pruebas. El Consejo se quejó de los inconvenientes que ello traería: mayor volumen y peor transporte por consiguiente para los informantes, dificultad en admitirse el vellón fuera de Castilla y retrasos en pasar la plata a vellón. Parece ser que al final se llegó a una solución intermedia: se pagaría a los informantes parte en vellón y parte en plata⁴⁶.

⁴⁴ AHN, COM, leg. 4670. consulta de la Junta de Caballería del 12-6-1655.

⁴⁵ *Definiciones de la Orden de Calatrava*, Título VI, Capítulo 5.

⁴⁶ AHN, COM, leg. 5625.

Resulta complicado emitir un juicio seguro sobre el funcionamiento de los tesoros de las Órdenes, ya que la información que disponemos para esa época no es lo suficientemente amplia. Sin embargo, los informes que sobre ello se hicieron en el siglo XVIII nos pueden ayudar a tener un conocimiento más aproximado. En todos ellos se coincide en señalar el estado insatisfactorio en que se hallaban. Las causas de ello eran entre otras, el mal funcionamiento de las contadurías recaudadoras e interventoras, la demora en tomar las cuentas y sobre todo la enajenación de los oficios "*porque los dueños de los oficios enajenados, mirándolos como alhajas propias de sus casas sólo estudian en hacerlas más fructíferas*"⁴⁷.

De todos modos, y a pesar de las deficiencias mencionadas la existencia de unos tesoros separados, es decir, de unos fondos propios comunes a cada una de las Órdenes y a su Consejo, era, quizás, el hecho que mejor definía la realidad de una hacienda diferenciada, la de las Órdenes, a la vez múltiple y a la vez unida en la figura de su gran Maestre: el monarca.

4. Los contadores de las Órdenes Militares y de su Consejo

La gestión de la hacienda de las Órdenes Militares presentaba muchos puntos en común con la de la Real Hacienda. La presencia de contadores era uno de ellos. En ambos casos los contadores asumían tareas de control y supervisión de las finanzas. José de Canga Argüelles definía a los contadores como los "*...ministros a quienes les autoriza la ley para llamar a cuenta a cuantos entienden en el manejo, cobro y distribución de los caudales pertenecientes a la hacienda y para agitar el cobro de los alcances*"⁴⁸.

Las cuentas que fiscalizaban los contadores se componían invariablemente de dos relaciones juradas elaboradas por los tesoreros o depositarios. La primera cuenta, que se denominaba *cargo*, estaba formada por todo el dinero y bienes que se habían ingresado. La segunda, llamada *data*, comprendía todos los gastos satisfechos con los fondos ingresados. Ambas debían ir

⁴⁷ AHN, COM, leg. 5684, informe de M. Verdes del 13-10-1743.

⁴⁸ José de CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid 1833 (2ª ed.), Tomo I, p. 311.

acompañadas con los documentos fehacientes de cada uno de los ingresos y de los justificantes de que los pagos se habían hecho a los legítimos acreedores y en las cantidades que tenían derecho a cobrar.

Si del resultado del examen y liquidación de una cuenta figuraba que quien las había presentado había recibido más caudales que los pagados, la diferencia entre una y otra cantidad recibía el nombre de *alcance*. La persona contra quien había resultado el alcance debía restituir entonces esa cantidad al tesoro con su propio patrimonio⁴⁹.

El uso del cargo y data como método contable era algo habitual en la contabilidad de las instituciones públicas, de las corporaciones eclesiásticas y de las fundaciones y obras de beneficencia⁵⁰.

Si, por una parte, había muchas semejanzas a la hora de administrar la Real Hacienda y la Hacienda de las Órdenes Militares, también había por otra parte notables diferencias en cuanto a la evolución y organización de las contadurías. En el caso de la Hacienda Real ya desde 1476 funcionaban dos contadurías, la mayor de Hacienda y la mayor de Cuentas. El número de contadores mayores, dos por cada contaduría, fue aumentando hasta llegar a ocho a fines del XVI. Las contadurías mayores llevaron una existencia autónoma hasta 1602 en que la mayor de Hacienda se unió al Consejo de Hacienda, cuyo presidente también se encargó de supervisar los asuntos de la mayor de Cuentas.

Por otra parte, desde fines del XVI tres de los contadores mayores de Hacienda asumieron también los oficios de contadores mayores de Santiago, Calatrava y Alcántara hasta que se enajenaron durante el reinado de Felipe IV en Garcí Tello de Sandoval y tras un breve período, ya en el reinado de Carlos II, nuevamente en Josep Cortizos. Estos contadores mayores de Órdenes tenían el cometido de la supervisión y control de los ingresos y gastos librados

⁴⁹ José de Canga Argüelles comentaba que *alcance* también era “*el importe de las sumas que las contadurías rebajan por inadmisibles, por no haberse invertido en virtud de orden previa, o sin las interenciones y formalidades que la ley señala*”, José de CANGA ARGÜELLES, *op. cit.*, p. 27.

⁵⁰ Susana VILLALUENGA, “Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas”, *DE COMPUTIS Revista Española de Historia de la Contabilidad* 19 (Diciembre 2013), p.79.

con cargo a las rentas de las mesas maestras de las tres Órdenes. Esto supuso que, en la práctica, la gestión del patrimonio de las Órdenes Militares se repartiera entre el Consejo de Hacienda (las rentas maestras) y el Consejo de Órdenes (el resto de las rentas de las Órdenes).

El sistema de contadores de la hacienda de las Órdenes Militares carecía de la homogeneidad del de la Hacienda Real y se consolidó muy posteriormente. Como un reflejo de la independencia que habían gozado las Órdenes, y que en ciertos aspectos se pretendió mantener después de la incorporación de sus maestrazgos, se tendió a que cada Orden tuviera sus propios contadores, para actuar no sólo en el caso de las rentas que disfrutaba el rey como gran maestre -los contadores mayores- sino también para supervisar e intervenir sus tesoros, llegando incluso a existir contadores de los efectos del Consejo de Órdenes. Sin embargo, nunca se llegó a un sistema estable.

Como a continuación veremos, las contadurías de Calatrava y Alcántara no comenzaron a funcionar hasta comienzos del siglo XVII. Carlos II intentó infructuosamente reunir todas las contadurías en una sola y posteriormente se intentó con más éxito en 1785. Siguiendo el Orden empleado a la hora de tratar los tesoros examinaremos separadamente los contadores de cada Orden y finalizaremos con los contadores del Consejo.

4.1 Los Contadores de medias anatas, tesoros y encomiendas vacas de la Orden de Santiago

El oficio de contador de medias anatas surgió al conceder Sixto IV en 1481 la renta de un año de las encomiendas vacantes para reparo de sus edificaciones, La recaudación de estas rentas quedó a cargo de un depositario general en cada partido y de un diputado particular en cada uno de los lugares de la Orden, El trabajo del contador se limitaba a tomar las cuentas a los depositarios, dar informes en los expedientes contenciosos referentes a las encomiendas y expedir certificaciones⁵¹.

⁵¹ *Establecimientos de la Orden de Santiago*, Título XV.

Sabemos que en 1561 se despachó título de contador a Luis de Peralta con 75.000 maravedís anuales de salario y 20.000 para un oficial que le ayudase. A Luis de Peralta le sucedieron Gabriel de Peralta y Hernando de Ballesteros⁵².

Hacia 1590 se mandó al contador que también se ocupase del arriendo y cobro de los derechos de vacantes de las encomiendas de Calatrava y Alcántara tal y como lo hacía con las de Santiago, pero llevando separadamente lo que tocaba a cada Orden, Y así se hizo hasta que a comienzos del siglo XVII se creó una contaduría para llevar únicamente los derechos de Calatrava y Alcántara. A partir de 1606 se agregó al oficio de contador de medias anatas el de contador de encomiendas vacas.

En 1613 entró en el oficio Pedro de Velasco, recibiendo un aumento en los emolumentos de 100 ducados (37.500 maravedís). Años después, en 1634, Pedro Velasco logró perpetuarse en este oficio en Pedro de Velasco por el servicio a Su Majestad de 10.300 ducados. Pedro de Velasco había recibido el oficio por renunciación de su suegro Fernando de Ballesteros y Aguilera. Su biografía es un ejemplo de la ascensión social de los burócratas. Sirvió primero en el asiento de ayuda de cámara de Felipe III hasta su muerte. En 1622 recibió la merced del hábito de Santiago y en 1626 el oficio de teniente del mayordomo mayor del rey. En 1628 se le dio título de secretario sin gajes. Además, fue montero de cámara y alcaide de las fortalezas de la Puerta de la Reyna y de la Higuera. La perpetuación por compra de su oficio de contador de medias anatas marcó el cenit de su carrera. Posteriormente Pedro Velasco en 1650 vendería el oficio “con todos sus salarios, derechos, preeminencias, y perpetuidad” en Favor de Francisco Díaz de Quevedo, chanciller de la Orden de Alcántara y registrador de las tres órdenes, por 20.000 ducados⁵³. A

⁵² AHN, COM, leg. 3916.

⁵³ A los pocos meses de su toma de posesión Gregorio Díaz de Quevedo realizó un inventario de todos los libros y papeles que se le entregaron tocantes a este oficio. Este inventario constaba de cuarenta y tres libros contando libros “antiguos” y “corrientes”. Formaban parte del inventario las cuentas tomadas a sus antecesores, las fianzas de obras realizadas, las relaciones y valores de las encomiendas y libros de títulos de comendadores y ministros del Consejo. AHN, COM, leg. 3807.

su muerte le sucedió su hijo Gregorio Díaz de Quevedo. La saga familiar continuó cuando en 1688 heredó el oficio Gregorio Francisco de Quevedo, nieto de Francisco Díaz de Quevedo⁵⁴.

En tiempos de Felipe IV las funciones de este contador se podían resumir en las siguientes⁵⁵:

- Tener una buena y puntual información de los bienes y rentas de cada encomienda y de los establecimientos de la Orden referentes a éstas para poder elaborar informes bien documentadas a petición del Consejo o del rey.
- Dar certificaciones a las partes que lo pidieren en los pleitos que se suscitaban entre los comendadores y vecinos de los lugares de la Orden.
- Instruir a los que fueran proveídos sobre el modo de hacer una buena descripción de sus encomiendas.
- Formar relaciones de valores de encomiendas cuando el monarca lo solicitase.
- Responder a las cuestiones que sobre el asunto le formulara el Consejo de Órdenes.
- Instruir a los comendadores para poder solventar las dudas que pudieran presentar los administradores y arrendatarios sobre el modo de cobrar las rentas.
- Proceder al arriendo de las medias anatas y encomiendas vacantes tal y como se especificaba en los establecimientos de la Orden.
- Entregar a los tesoreros certificaciones para el cobro de lo que procediese y hacer las diligencias necesarias para el buen recaudo.
- En los casos que el Consejo decidiera mantener una encomienda vacante y administrada por un administrador de Orden, actuar como fiador

⁵⁴ AHN, COM, leg. 3916.

⁵⁵ Una explicación un poco más detallada sobre las funciones de este contador en AHN, COM, leg. 3993.

subsidiario en caso de que las fianzas tomadas al administrador no fueran suficientes.

- Llevar un libro de cuenta y razón donde asentar los ingresos y las libranzas mandadas por el rey o el Consejo de las Órdenes.
- Tomar las cuentas a los arrendadores o administradores de las medias anatas y encomiendas vacantes y a los tesoreros.

Los salarios y emolumentos del contador de medias anatas eran considerables. Del tesoro de medias anatas cobraba 100 ducados de plata como salario y 95.000 maravedís de vellón en el tesoro ordinario. Además, tenía derecho a las propinas, luminarias, lutos, ceras y demás cosas que gozaban los oficiales preeminentes del Consejo; los derechos de recudimientos que se daban a los administradores de encomiendas vacas y los derechos de tomar cuentas (dos ducados diarios). Pero sin duda la mayor fuente de ingresos era el derecho a cobrar la veintena de todos los arriendos así de medias anatas como de encomiendas vacantes. Aunque después de 1613 no se volvió a subir el salario, las sucesivas bulas papales autorizando a cobrar los "decenios" y a agregar a los tesoros de la Orden las rentas de las encomiendas vacantes significaron un fuerte crecimiento en los ingresos del contador al llevar éste un tanto por ciento de lo que entraba en los tesoros.

No tenemos noticias de cómo desempeñaron su labor los primeros contadores, que por lo general debió ser satisfactoria. La situación cambió cuando se enajenó el oficio. La eficacia se trocó por la lentitud y el desorden tal como nos lo cuentan diversos memoriales del siglo XVII. Según estos memoriales, por haber pasado el oficio de padres a hijos, se las habían ingeniado para dar las cuentas tardíamente, en desorden y oscureciendo los cargos para evadirse de los alcances. En palabras de un memorialista estas cuentas eran un "*bosque enmarañado yncapaz de penetrar*"⁵⁶, Además se les acusaba de haber perdido caudales de los tesoros ya sea por haberlos utilizado en su beneficio, ya sea por haber descuidado su cobro. Ciertamente el caso de los contadores de medias anatas de Santiago no era algo aislado.

⁵⁶ AHN, COM, leg. 3916.

Sin embargo, el problema no estaba sólo en la enajenación del oficio. Como comentaba en un memorial elaborado por el contador Gregorio Díaz de Quevedo y Barroso en 1657, aunque los administradores de encomiendas deben rendir cuentas al contador cada año, sin embargo “*no las dan y de ordinario son señores y personas poderosas, a los cuales no puede dicho contador apremiar a que se las den...*”⁵⁷

4.2 Los Contadores de la razón de los tesoros de Santiago

La contaduría de la razón surgió a raíz de la situación creada en 1577 cuando se encargó al contador de medias anatas que efectuase los arriendos de éstas. Se daba así la circunstancia de que el contador se tenía que tomar a sí mismo la cuenta y razón de los arriendos, situación que podría prestarse a muchas irregularidades. Por ello Felipe II resolvió que, para que la cuenta y razón de esta actividad fuera bien llevada, hubiese dos libros en que se apuntara por igual dicha cuenta y razón, uno para el contador de medias anatas y otro para un nuevo contador que llevaría de salario 51.000 maravedís.

Además de la antes mencionada, otras funciones del nuevo contador de la razón eran tener otro libro de “cuenta a razón” de lo que se recibiera y librara para reparos de fortaleza, tomar las cuentas a los arrendatarios de medias anatas y a los depositarios de obras de las fortalezas y hacer las diligencias necesarias para el buen recaudo del dinero⁵⁸.

Por una consulta del Consejo de Órdenes del año 1618 sabemos que ya desde hacía doce años era contador de la razón Cristóbal de Mondragón, quien antes había servido de oficial mayor de la secretaría de Santiago con la obligación de tener un oficial para los libros de cuentas⁵⁹. Felipe IV en 1634 le concedió en propiedad este oficio por la suma de 800 ducados⁶⁰ quedando la contaduría enajenada durante el resto del siglo.

⁵⁷ AHN, COM, leg. 4522. Se trata de un memorial impreso incluido en este legajo.

⁵⁸ AHN, COM, Manuscrito 123 C, folio 317.

⁵⁹ La consulta fue motivada por un memorial del dicho Cristóbal de Mondragón, en el que se quejaba de la cortedad de su salario. El Consejo solicitó un aumento de 30.000 maravedís que fue concedido. AHN, COM, leg. 5622, consulta del C. de O. de 11-8-1618.

⁶⁰ AHN. COM, leg. 5994.

El salario del contador de la razón se limitaba a 132,500 maravedís, 15.000 que cobraba en el tesoro ordinario y el resto en el de medias anatas.

4.3 Los Contadores de encomiendas, prioratos y dignidades de las Ordenes de Calatrava y Alcántara

La contaduría de encomiendas, prioratos y dignidades era común a Calatrava y Alcántara y servida por un sólo contador. Fue creada en 1617. Como ya hemos mencionado, hasta esa fecha los asuntos concernientes a esta contaduría fueron llevados por el contador de medias anatas de Santiago. Al nuevo contador se le dotó de un salario de 172.500 maravedís anuales.

Las funciones de este contador eran similares a las del contador de medias anatas: llevar la administración de las tercias -el equivalente de las medias anatas para Calatrava y Alcántara- y decenios; llevar la cuenta y razón de sus caudales y tomar las cuentas a los tesoreros. En 1645 Felipe IV concedió a los que ejercían la contaduría la facultad perpetua de tomar en ella las cuentas de todos los propios, pósitos, arbitrios, cofradías y fábricas de iglesias del territorio de las Órdenes Militares. Esta facultad se mantuvo hasta 1762 en que Fernando VI dispuso que las cuentas de propios y arbitrios de las Órdenes se incorporasen a la nueva contaduría general de propios y arbitrios⁶¹.

En cuanto a las personas que ejercieron el oficio de contador de Calatrava y Alcántara tenemos noticias de que, tras la muerte de Bernabé Crespo, su viuda y su hermana, por merced que tenían de Su Majestad de nombrar sucesor, nombraron a Mateo Mallea para el oficio. El monarca confirmó el nombramiento en 1623, con la obligación de ayudar a la viuda con trescientos de los quinientos ducados de salario⁶². Cuando falleció Mateo Mallea, pasó el oficio a los herederos, de los cuales pronto morirían dos, quedando como única propietaria Ana de Mallea en 1669. La contaduría estuvo a partir de entonces servida por un oficial que nombraba la propietaria y aprobaba el Consejo.

⁶¹ AHN, COM, leg. 4289.

⁶² AHN, COM, Manuscrito 206e, f. 58.

4.4 Los Contadores de la razón de los tesoros de Calatrava y Alcántara

La contaduría de la razón de Calatrava y Alcántara se creó para desempeñar las mismas funciones que la de la razón de Santiago. El salario del contador fue fijado en 54.000 maravedís.

Como ocurrió con los otros contadores este oficio fue también enajenado. En 1635 se vendió a Juan Maldonado junto con el de contador de penas de cámara por quinientos ducados⁶³.

4.5 Los Contadores de la Junta de Caballería

La contaduría de la Junta de Caballería surgió al tiempo de la creación de ésta, en torno a 1640, con objeto de llevar las cuentas de todos sus ingresos y gastos. Parece ser que este oficio era ejercido por los secretarios de la Junta⁶⁴.

4.6 Los Contadores de gastos de justicia

Apenas tenemos información sobre este oficio. Según consta en un informe de la planta del Consejo de Órdenes fechado en 1625 figuraba como contador de gastos de justicia Gerónimo González de Huerta⁶⁵. En 1634 fue enajenado perpetuándose en Francisco de Villavizal, quien pago setecientos ducados por ello. Su salario era reducido, 60.000 maravedís al año. Llevaba las cuentas de las condenaciones y multas impuestas a los caballeros y vasallos de las Órdenes que se aplicaban a gastos de justicia.

4.7 Los Contadores de penas de cámara

Tampoco sabemos mucho de este oficio. Sabemos que en 1625 era contador de penas de cámara Juan Maldonado⁶⁶. En 1635 se vendió este oficio, junto con el de contador de la razón de los tesoros de Calatrava y Alcántara,

⁶³ AHN, COM, leg. 5292.

⁶⁴ AHN, COM, leg. 5292.

⁶⁵ AHN, Archivo Secreto, leg. 7026.

⁶⁶ AHN, Archivo Secreto, leg. 7026.

al mismo Juan Maldonado por quinientos ducados. Su salario era de 30.000 maravedís al año.

4.8 Los Contadores de visitas y residencias de los partidos de las tres Órdenes Militares y de propios y pósitos

Tenemos noticias del oficio de contador de visitas y residencias por la compra que hizo de este en 1644 Francisco Díaz de Quevedo al precio de ochocientos ducados⁶⁷.

La tarea del contador o de los tenientes que nombraba en cada cabeza de partido era la de estar presentes en las cuentas que los gobernadores y alcaldes mayores tomaban de las residencias a sus antecesores, y asimismo en las de las visitas que hacían a las villas y lugares de cada uno de los partidos. Como salario cobrarán 500 maravedís por cada día que ocupare el tomar las cuentas.

Francisco Díaz de Quevedo rentabilizaba este oficio de dos maneras posibles; o bien arrendaba el oficio de teniente en cada uno de los partidos, o bien nombraba un solo teniente con el que repartía a medias las ganancias. Así, por ejemplo, en 1655 arrendó el oficio de contador de las visitas y residencias en el partido de Ocaña por 50 ducados al año. A Don Francisco Díaz de Quevedo le sucederían su hijo y su nieto.

5. Conclusión

A diferencia de los tesoreros, el oficio de contador era eminentemente burocrático y por tanto con menos prestigio. Por eso se destacan como contadores personas que iniciaban sus carreras como oficiales segundos o primeros de alguna escribanía. Pero la importancia de los contadores para la buena marcha de los tesoros era fundamental. Mientras que el trabajo de los tesoreros se limitaba a custodiar, el de los contadores era mucho más comprometido. De ellos dependía de que se cobrasen las cantidades adeudadas a los tesoros, y también que se llevara una buena administración. Por este motivo

⁶⁷ AHN, COM, leg. 6118.

la frecuente enajenación del oficio de contadores trajo consigo un abandono que fue muy perjudicial.

Como señaladamente criticaron en el siglo XVIII, lo más negativo de la enajenación fue que a quienes servían los oficios no se les podía remover de su puesto lo hicieran bien o lo hicieran mal, lo cual únicamente fomentaba el abandono o la perpetuación en los oficios de personas ineptas.

A comienzos del siglo XVIII D. Miguel Gómez en su proyecto de nueva planta señalaba cinco modos en que el contador podía hacer mal uso de su oficio. Estos eran⁶⁸:

- 1.- Omitir enviar personas a arrendar las encomiendas cuando vacaban o se tenía que cobrar las medias anatas o tercias.
- 2.- Hacer los arriendos verbalmente y sin tomar las fianzas.
- 3.- Poner las encomiendas en administración en manos de personas incapaces.
- 4.- Poner los arrendatarios el precio del arriendo en sus manos y no en las del tesorero.
- 5.- Ocultar el valor verdadero de las medias anatas, de acuerdo con los poseedores de las encomiendas a la entrada de sus goces.

Sin duda estos ejemplos son una muestra de una prácticas que perjudicaban notablemente a las Órdenes y que, sin embargo, apenas se podían controlar. Por eso fue voluntad generalizada en el siglo XVIII recuperar los oficios enajenados, que tan fácilmente escapaban al control de los Consejos.

⁶⁸ Una copia completa de este proyecto de nueva planta se encuentra en AHN, COM, leg. 4288.